

# FISCALITAT EMPRESA FAMILIAR

*Carmen Jover*  
*Comissió Fiscalistes CEC - REAF*  
*21 d'abril 2026*

# 1. Incentius Fiscals Empresa Familiar.

## **IMPOST SOBRE EL PATRIMONI – IMPOST SOLIDARITAT GRANS FORTUNES:**

→ EXEMPCIÓ DEL PATRIMONI EMPRESARIAL I DEL VALOR DE LES PARTICIPACIONS EN SOCIETATS.

## **IMPOST SOBRE SUCCESSIONS:**

→ REDUCCIÓ DE LA BASE IMPOSABLE DEL 95% DEL VALOR QUE CORRESPONGUI A EMPRESES INDIVIDUALS O NEGOCIS PROFESSIONALS I PARTICIPACIONS EN ENTITATS (O DRETS D'USUFRUCTE SOBRE LES MATEIXES).

## **IMPOST SOBRE DONACIONS:**

→ REDUCCIÓ DE LA BASE IMPOSABLE DEL 95% DEL VALOR QUE CORRESPONGUI A EMPRESES INDIVIDUALS O NEGOCIS PROFESSIONALS I PARTICIPACIONS EN ENTITATS (O DRETS D'USUFRUCTE SOBRE LES MATEIXES).

## **IMPOST SOBRE LA RENTA DE LES PERSONES FÍSiques:**

→ NO SUBJECCIÓ TRANSMISSIONS LUCRATIVES EMPRESA FAMILIAR.

# IMPOST SOBRE EL PATRIMONI- ITSGF

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### □ TITULAR PERSONA FÍSICA TINENÇA:

→ **EXEMPCIÓ EN IMPOST SOBRE PATRIMONI (Art. 4.Vuit.U LIP):**

→ **Los bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, siempre que ésta se ejerza de forma habitual, personal y directa por el sujeto pasivo y constituya su principal fuente de renta. A efectos del cálculo de la principal fuente de renta, no se computarán ni las remuneraciones de las funciones de dirección que se ejerzan en las entidades a que se refiere el número dos de este apartado, ni cualesquiera otras remuneraciones que traigan su causa de la participación en dichas entidades.**

→ **También estarán exentos los bienes y derechos comunes a ambos miembros del matrimonio, cuando se utilicen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional de cualquiera de los cónyuges, siempre que se cumplan los requisitos del párrafo anterior.**

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### □ TITULAR PERSONA JURÍDICA TINEÇA:

→ EXEMPCIÓ EN IMPOST SOBRE PATRIMONI (Art. 4.Vuit.Dos LIP):

→ La plena propiedad, la nuda propiedad y el derecho de usufructo vitalicio sobre las participaciones en entidades, con o sin cotización en mercados organizados, siempre que concurren las condiciones siguientes:

→ a) Que la entidad, sea o no societaria, no tenga por actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario. Se entenderá que una entidad gestiona un patrimonio mobiliario o inmobiliario y que, por lo tanto, no realiza una actividad económica cuando concurren, durante más de 90 días del ejercicio social, cualquiera de las condiciones siguientes:

→ Que más de la mitad de su activo esté constituido por valores o

→ Que más de la mitad de su activo no esté afecto a actividades económica

## 2. Requisites Empresa Familiar.

❑ **TITULAR PERSONA JURÍDICA TINENÇA:**

- b) Que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad sea al menos del 5 por 100 computado de forma individual, o del 20 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o **colaterales hasta el segundo grado** , ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.
- c) Que el sujeto pasivo ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración que represente más del 50 por 100 de la totalidad de los rendimientos empresariales, profesionales y de trabajo personal.

## 2. Requisites Empresa Familiar.

□ **REGLA COMUN:**

→ La exención sólo alcanzará al valor de las participaciones, determinado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 16.uno de esta Ley, en la parte que corresponda a **la proporción existente entre los activos necesarios para el ejercicio de la actividad empresarial o profesional, minorados en el importe de las deudas derivadas de la misma, y el valor del patrimonio neto de la entidad**, aplicándose estas mismas reglas en la valoración de las participaciones de entidades participadas para determinar el valor de las de su entidad tenedora

# IMPOST SOBRE SUCCESSIONS I DONACIONS

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### □ TITULAR PERSONA FÍSICA TRANSMISSIÓ MORTIS CAUSA:

- Reducció 95% Impost sobre Successions (Art. 631-6 D.Leg. 1/2024 Catalunya).
- 1. En las adquisiciones por causa de muerte que correspondan al cónyuge, a los descendientes, a los ascendientes o a los colaterales hasta el tercer grado del causante, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad, puede aplicarse a la base imponible una reducción del 95 % del valor neto de los elementos patrimoniales afectos a una actividad empresarial o profesional del causante.
- 2. La reducción que establece el apartado 1 también se aplica respecto a los bienes del causante utilizados en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional ejercida por el cónyuge superviviente, cuando este sea el adjudicatario de los bienes en la partición hereditaria o el causante se los haya atribuido.

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### □ TITULAR PERSONA FÍSICA TRANSMISSIÓ MORTIS CAUSA:

→ 3. También pueden disfrutar de la reducción establecida en el apartado 1 las personas que, sin tener la relación de parentesco que se especifica, y sin perjuicio de que deban cumplir los demás requisitos y condiciones que determina esta subsección, cumplan en la fecha de la muerte del causante los siguientes requisitos:

- a) Tener una vinculación laboral o de prestación de servicios con la empresa o el negocio profesional del causante con una antigüedad mínima acreditada de diez años.
- b) Tener encargadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o el negocio profesional del causante, con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de estas tareas. Se entiende que tiene encomendadas estas tareas si acredita la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del régimen general de la Seguridad Social o si el causante le había otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### ❑ TITULAR PERSONA FÍSICA TRANSMISSIÓ INTER VIVOS:

→ Reducció 95% Impost sobre Donacions (Art. 632-3 D.Leg 1/2024 Catalunya).

- Remisión a los requisitos Mortis Causa Explicados. Requisitos adicionales:

a) Que la actividad sea ejercida por el donante de forma habitual, personal y directa, en los términos establecidos en el apartado 2.

b) Que el donante haya cumplido sesenta y cinco años, o cese anticipadamente en una actividad agraria, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, o se halle en situación de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.

c) Que los rendimientos derivados del ejercicio de la actividad empresarial o profesional cuyos elementos patrimoniales afectos son objeto de donación constituyan al menos el 50 % de la totalidad de los rendimientos del trabajo personal, del capital mobiliario e inmobiliario y de las actividades económicas a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas del donante, en los términos establecidos en el apartado 3.

d) Que en la fecha de la donación el donante cese en la actividad empresarial o profesional y deje de percibir rendimientos de la misma.

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### ❑ TITULAR PERSONA JURÍDICA TRANSMISSIÓ MORTIS CAUSA:

→ Reducció 95% Impost sobre Successions (Art. 10 a 14 Llei 19/2010 ISD Catalunya).

a) Que la entidad no tenga como actividad principal, en los términos que establece el artículo 12, la **gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario**.

b) Que la participación del causante en el capital de la entidad constituya al menos **el 5% del mismo, computado individualmente, o el 20 %**, computado conjuntamente con el cónyuge, los descendientes, los ascendientes o los colaterales hasta **el tercer grado del causante**, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad.

c) Que el causante haya ejercido efectivamente funciones de dirección en la entidad y haya percibido por esta tarea una remuneración que constituya al menos el **50% de la totalidad de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo personal**, en los términos establecidos en el apartado 2.

Si la participación en la entidad era conjunta con alguna o algunas de las personas a las que se refiere la letra b), al menos una de las personas de este grupo de parentesco debe cumplir los requisitos relativos a las funciones de dirección y a las remuneraciones derivadas de las mismas.

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### ❑ TITULAR PERSONA JURÍDICA TRANSMISSIÓ INTER VIVOS:

→ **Reducció 95% Impost sobre Donacions (Art. 10 a 14 Llei 19/2010 ISD Catalunya) + NO Sujeció IRPF Donante.**

a) Que el donante haya cumplido sesenta y cinco años, o se halle en situación de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez.

b) Que la entidad no tenga como actividad principal, en los términos establecidos en el artículo 12, la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.

c) Que la participación del donante en el capital de la entidad sea al menos del 5%, computado individualmente, o del 20%, computado conjuntamente con el cónyuge, los descendientes, los ascendientes o los colaterales hasta el tercer grado del donante, tanto por consanguinidad o adopción como por afinidad.

d) Que el donante haya ejercido efectivamente funciones de dirección en la entidad y haya percibido por esta tarea una remuneración que constituya al menos el 50% de la totalidad de los rendimientos de actividades económicas y del trabajo personal, en los términos establecidos en el apartado 2.

## 2. Requisites Empresa Familiar.

### ❑ TITULAR PERSONA JURÍDICA TRANSMISSIÓ INTER VIVOS:

→ **Reducció 95% Impost sobre Donacions (Art. 10 a 14 Llei 19/2010 ISD Catalunya) + NO Sujección IRPF Donante.**

Si la participación en la entidad es conjunta con alguna o algunas de las personas a las que se refiere la letra c de este apartado, al menos una de las personas de este grupo de parentesco debe cumplir los requisitos relativos a las funciones de dirección y a las remuneraciones derivadas de las mismas.

e) Que el donante, en la fecha de la donación, si ejerce funciones de dirección en la entidad, deje de ejercerlas y deje de percibir las correspondientes remuneraciones.

### 3. ISD- CATALUNYA – MANTENIMIENTO

<u>SUPUESTO</u>	<u>ART. D LEG.1/2024</u>	<u>CUMPLIR EN 5 AÑOS</u>							
SUCESION NEGOCIO INDIVIDUAL	631-9	MANTENIMIENTO EJERCICIO ACTIVIDAD Y PATRIMONIO							
SUCESION PARTICIPACIONES	631-14	MANTENIMIENTO ELEMENTOS ADQUIRIDOS Y PATRIMONIO							
DONACION NEGOCIO INDIVIDUAL	632-4	MANTENIMIENTO EJERCICIO ACTIVIDAD Y PATRIMONIO							
DONACION SUCESIONES	632-10	MANTENIMIENTO PATRIMONIO Y CONTINUAR FUNCIONES DE DIRECCION. NO ENTIDAD MERA TENENCIA							



# IMPOST SOBRE LA RENDA DE LES PERSONES FISIQUES

### 3. IRPF - Art. 33,3,c)

- ❑ **Art. 33.3.c) Ley 35/2006: “.. No existirá ganancia o pérdida patrimonial con ocasión de la transmisión lucrativa de empresas o participaciones a las que se refiere el apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987 de 18 de diciembre del ISSD. Los elementos patrimoniales que se afecten por el contribuyente a la actividad económica con posterioridad a su adquisición, deberán haber estado afectos ininterrumpidamente durante, al menos, los cinco años anteriores a la fecha de la transmisión”.**
  
- ❑ **Art. 36 Ley 35/2006; “... El donatario se subrogará en la posición del donante respecto de los valores y fechas de adquisición de dichos bienes”**

### 3. IRPF - Art. 33,3,c)

- ❑ **Apartado 6 del artículo 20 de la Ley 29/1987: “ En los casos de transmisiones de participaciones “inter vivos”, a favor del **cónyuge, descendientes o adoptados**, de una empresa individual, un negocio profesional o de participaciones en entidades del donante a los que sea de aplicación la exención regulada en el apartado 8 del art. 4 de la Ley 19/1991, se aplicará una reducción en la base imponible del 95% del valor de adquisición, siempre que concurren las siguientes condiciones:**
  - ❑ **Que el donante tuviese 65 o más años o se encontrase en situación de incapacidad**
  - ❑ **Que si el donante venía ejerciendo funciones de dirección, dejara de ejercerlas y de percibir remuneraciones por ello.**
  - ❑ **El donatario debe mantener lo adquirido y tener derecho a la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio durante los 10 años siguientes, salvo que falleciera antes.**

### 3. IRPF - Art.29- art. 631-8 Decr.Leg 1/2024

- ❑ **Se consideran bienes afectos:**
  - ❑ **Bienes inmuebles donde se desarrolla la actividad**
  - ❑ **Bienes destinados a servicios económicos y socioculturales del personal**
  - ❑ **Cualquiera otro NECESARIO para la obtención de los ingresos. En NINGUN CASO tendrán esta consideración los activos representativos de la participación en fondos propios de entidades y la cesión a terceros de capitales propios.**
- ❑ **Es posible la afectación parcial, excepto los bienes indivisibles**
- ❑ **La afectación será independiente de la titularidad de los bienes**

## 4. Aspectes Controvertits

### ❑ Valoració ISD Valor de Mercat (Valor de Referència) vs valoració IP:

- IP Immobles: El major de; (1) Valor Cadastral, (2) Valor comprovat Administració o (3) Valor adquisició.

- IP Accions/Participacions no negociades:

→ Si s'audita; Valor Teòric Comptable últim balanç.

→ Si no s'audita, el major de; (1) Valor Nominal, (2) FFPP últim balanç aprovat, (3) Valor de capitalitzar el 20% el promig dels beneficis dels tres últims exercicis socials tancats amb anterioritat a la data de meritació de l'impost.

## 4. Aspectes Controvertits

- ❑ **L'accés i l'abast dels beneficis fiscals:**
  - ❑ **Primer Anàlisi: Criteris d'accés a l'exempció en IP i reducció en ISD: Concepte d'entitat patrimonial.**
  - ❑ **Segon Anàlisi:**
    - ❑ **Criteris per determinar l'Abast l'exempció en IP i reducció en ISD:**
      - ❑ **Tresoreria i actius financers.**
      - ❑ **Immobles i altres actius cedits a socis.**

$$\frac{\text{Activo necesario} - \text{Pasivo necesario}}{\text{Patrimonio neto}} \times \text{Valor de la participada}$$

### 3. IRPF - Art. 33,3,c)

- TEAC 29-5-2023 y 18/12/2023**: El diferimiento de tributación de la ganancia patrimonial, previsto en el artículo 33,3c) de la LIRPF, no se aplica sobre la totalidad de las ganancias patrimoniales, sino únicamente respecto a las ganancias patrimoniales que se correspondan con el porcentaje de activos afectos sobre la totalidad del patrimonio de la entidad cuya participación se transmite.
  
- ATS 2728/2026 11/3/2026**:
  
- 1-Determinar si, en los casos de transmisión inter vivos de la empresa familiar, el incumplimiento de cualesquiera de los requisitos establecidos en el artículo 20.6 LISD, por remisión directa del incentivo fiscal previsto en el artículo 33.3.c) LIRPF, conlleva a que en sede del donatario, este no se subrogue en la posición del donante respecto de los valores y fechas de adquisición de dichos bienes; o, por el contrario, si el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 20.6 LISD da lugar, en todo caso, a la subrogación y aplicación del régimen de diferimiento.**
  
- 2-Determinar si, en la aplicación del artículo 67.1 LGT, ante el incumplimiento de los mencionados requisitos establecidos en el artículo 20.6 LISD, el dies a quo del plazo de prescripción de la potestad de la Administración para determinar la deuda tributaria del IRPF del donante debe fijarse en el día siguiente a aquel en el que finaliza el plazo reglamentario para presentar la declaración correspondiente al periodo impositivo en que se produjo la segunda transmisión o, por el contrario, en el de finalización del plazo para la declaración de la donación.**

**MOLTES GRÀCIES**

*Carmen Jover*  
*Comissió Fiscalistes CEC - REAF*